



Bruselas, 21 de mayo de 2021  
(OR. en)

8870/21

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0152/B(COD)**

---

---

**CODEC 719  
VISA 101  
FRONT 187  
MIGR 91  
IXIM 89  
SIRIS 48  
COMIX 269**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados( <b>primera lectura</b> ) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

---

1. El 17 de mayo de 2018 la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 16, apartado 2, el artículo 77 apartado 2, el artículo 78 apartado 2, el artículo 79 apartado 2, el artículo 87 apartado 2, y el artículo 88, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 19 de septiembre de 2018<sup>2</sup>.
3. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 13 de marzo de 2019<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Doc. 8853/18 + ADD 1 a ADD 3.

<sup>2</sup> DO C 440 de 6.12.2018, p. 154.

<sup>3</sup> Documento 7401/19.

5. El Comité de Representantes Permanentes refrendó el 22 de enero de 2021 el acuerdo provisional alcanzado por los legisladores.
6. Posteriormente, el 27 de enero de 2021, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo confirmó el acuerdo provisional y su presidente remitió una carta el 1 de febrero de 2021 a la presidencia del Coreper en la que declaraba que el Parlamento Europeo aprobaría, en segunda lectura, la posición del Consejo en primera lectura (tras la revisión de los juristas-lingüistas) sin modificaciones.
7. Se ruega, por tanto, al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo<sup>4</sup> que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Consejo en primera lectura que figura en el documento 5951/21 y la exposición de motivos que figura en el documento 5951/21 ADD 1.
8. Al mismo tiempo, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2021/454 del Consejo<sup>5</sup>, que el Consejo aplique al procedimiento escrito para la adopción del citado Reglamento si, debido a las circunstancias relacionadas con la COVID-19, no se celebra ninguna sesión del Consejo antes del 29 de mayo de 2021.

---

<sup>4</sup> Dinamarca e Irlanda no participan en la adopción del Reglamento y no quedan vinculadas por él ni sujetas a su aplicación.

<sup>5</sup> Decisión (UE) 2020/454 del Consejo, de 12 de marzo de 2021, por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 89 de 16.3.2020, p. 15).